



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **1073** 05 OCT. 2015
2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 05 OCT. 2015

VISTO:

La Resolución Jefatural No.1023-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 10 de octubre de 2014; el Informe Legal N° 772-2015-GRC/GA-OGP-MAD,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural No.1023-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 10 de octubre de 2014, Se **DEJA SIN EFECTO LO ACTUADO** en el procedimiento administrativo, desde el 12 de julio del 2011, **INCORPORANDOSE** al mismo titular registral **GUSTAVO ADOLFO VASQUEZ GARAY**, por los fundamentos expuestos en la presente.

Que, el artículo 201.1° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, revisada la Resolución Jefatural No.1023-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 10 de octubre de 2014, se advierte del error material involuntario incurrido en el Artículo Segundo de la Parte Resolutiva, los mismos que fueron consignados al momento de su emisión que se detallan a continuación:

ARTÍCULO SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE: "ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el inicio del procedimiento administrativo dispuesto mediante la Resolución Administrativa N° 010-2008-GRC/GA/JPEDCP del 16/10/2008, al titular del predio...";

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, así mismo, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en el inciso 17.1 del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: *"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000348 de fecha 25 de agosto de 2015 que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación el error material involuntario incurrido en el Artículo Segundo de la Parte Resolutiva de la Resolución Jefatural No.1023-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 10 de octubre de 2014, los mismos que quedarán redactados en los términos siguientes:

CONFIRMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
ORIGINAL Y HA SIDO COPIADO EN EL ARCHIVO
GENERAL DE LA OFICINA PERSONAL DEL JEFE

ARTÍCULO SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA:


ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el inicio del procedimiento administrativo dispuesto mediante la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JEPCP, del 16 de octubre de 2008, al titular del predio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural No.1023-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP, de fecha 10 de octubre de 2014.

0-5-OCT-2015

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abog. HENRY G. RUIZ LÓPEZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)
Jefe del P.E.C.P. y P.P.N.P